



**INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA-CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE CANALS. (EXP. 1800488D).**

**1.- CONDICIONES GENERALES PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS.**

De conformidad con el artículo 101 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público, para determinar el valor estimado de los contratos de servicios se tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Teniendo en cuenta que el contrato definido en el Pliego tiene la consideración de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 17 LCSP, en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Así mismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

La estimación del coste deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales de mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato (artículo 101.7 LCSP).

Igualmente se indica en el artículo 101.2 de la LCSP que en los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, concretándose en el artículo 102.3 que "En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios."

En los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:



a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

En el contrato de servicios deberemos acudir igualmente al artículo 309.1 de la LCS que indica en su primer apartado *“El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.”*

## **2.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.**

### **2.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS: EL PROYECTO DE SERVICIO.**

La finalidad pretendida mediante el presente procedimiento es la de contratar la vigilancia-control y prevención de la Legionelosis en las 43 instalaciones municipales de Canals, debido a que el Ayuntamiento de Canals para la obtención del resultado perseguido (tratamientos de desinfección, toma de muestras para la Legionella y Aerobios, elaboración de planes de prevención y control de la Legionella con sus libros de registros, formación del personal de mantenimiento municipal y control el control microbiológicos y de superficies de instalaciones deportivas municipales), carece de recursos humanos propios y cualificados, pero especialmente no dispone de los materiales, productos, tecnología e instrumentos necesarios para la realización de las diferentes analíticas previstas.

### **2.2.- CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS.**

Los precios que servirán de base para la licitación, y su desglose, son los precios generales del mercado para este tipo de servicios, que se han obtenido a partir de un sondeo de precios realizado por el Departamento de Medioambiente del Ayuntamiento de Canals –

Considerando que los costes laborales no tienen un peso principal ni especialmente relevante en el conjunto del contrato, se ha procedido a solicitar a diferentes empresas del sector -empresas que en la actualidad desarrollan este tipo de funciones en el ámbito propio de la actividad que constituye el objeto del contrato- el precio unitario de las distintas analíticas (incluyendo en el mismo el importe del personal necesario para la toma de muestras) y por otro lado la asistencia técnica para elaboración de informes y ensayos.



El objeto del contrato lo constituye la realización de las analíticas Legionella y Aerobios, elaboración de planes de prevención y control de la Legionella, tratamientos de desinfección de las instalaciones municipales, formación del personal de mantenimiento municipal para toma de medidas y su incorporación a los libros de registro de las instalaciones municipales y control microbiológico de superficie y ambientales en instalaciones deportivas municipales, que constituyen actuaciones diferenciadas y por tanto precios desglosados en el conjunto del contrato, a calcular como unidades de ejecución del mismo, son las siguientes:

- Analíticas de Legionella y Aerobios en instalaciones municipales según RD 487/2022.
- Tratamientos de limpieza y desinfección de las instalaciones municipales.
- Jornada formativa para el personal de mantenimiento municipal.
- Elaboración de los Planes de Prevención y Control de la Legionella para las instalaciones municipales.
- Control Microbiológico de Superficie y Ambientales en instalaciones deportivas municipales.

Por lo que para el cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta los precios unitarios que conforman cada prestación o unidad de ejecución.

Se ha formulado consulta a las siguientes:



### **3.- DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las prestaciones que lo integran, atendido el contenido de la normativa de contratación del sector público y los pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la determinación del precio del contrato se desglosa en:

- Analíticas de Legionella y Aerobios en instalaciones municipales según RD 487/2022.
- Tratamientos de limpieza y desinfección de las instalaciones municipales.
- Jornada formativa para el personal de mantenimiento municipal.



- Elaboración de los Planes de Prevención y Control de la Legionella para las instalaciones municipales.
- Control Microbiológico de Superficie y Ambientales en instalaciones deportivas municipales.

A efectos de determinar que el presupuesto base de licitación se adecúe al precio del mercado, se ha efectuado el sondeo de mercado indicado, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación como libre concurrencia, igualdad y publicidad.

Para la determinación del Valor Estimado, se ha tomado como referencia el sistema de precio unitario de las analíticas de Legionella y Aerobios, del número totales de analíticas de Legionela y Aerobios, de los tratamientos de limpieza y desinfección de las instalaciones municipales, de la jornada formativa, la elaboración del PPCL y del control microbiológico de superficies y ambientes en instalaciones deportivas que se deben realizar. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la media los importes indicados por empresas del sector.

Se han remitido dos presupuestos y 2 valoraciones que constan en el expediente, obteniéndose el siguiente:

La media que se obtiene de los diferentes precios, en función de las 6 unidades de ejecución que servirá de presupuesto base máximo de licitación para las proposiciones que presenten los licitadores y para la determinación del precio del contrato en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes del presente contrato de servicios (artículo 102.4 LCSP).

EMPRESAS	Analíticas Legionella y aerobios	Precio analíticas	Valor analíticas	Tratamiento limpieza y desinfección	Jornada formativa	Elaboración PPCL/ instalación	instalaciones	Valor elaboración PPCL	Control micro superficies y ambientales
Empresa 1	471		14.064,40€			50,00€	43	2.150,00€	491,28€
Empresa 2	930	15,46€	14.377,80€	2.912,00€	180,00€	30,00€	43	1.290,00€	433,18€
Empresa 3									
Empresa 4	536	42,00€	22.512,00€	8.170,00€		190,00€	43	8.170,00€	
Media	637	29,07€	18.365,60€	5.541,00€	180,00€	134,00€	43	5.766,58€	462,23€
Valoración total anual			18.365,60€ + 5.541,00€ + 180,00€ + 5.766,58 + 462,23€ = 30.315,41€						

\*La empresa 3 no ha presentado el presupuesto desglosado tal como se le indico, por lo que no se ha tenido en cuenta a la hora de determinar el valor estimado del contrato.

Se anexa al presente informe correos remitidos y las respuestas recibidas.

Resulta especialmente clarificadora la resolución nº 177/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación a la determinación del presupuesto base de licitación y el precio de contrato. Así indica:

***“el presupuesto se ha determinado sobre la base de precios unitarios por unidad de ejecución, que, a su vez, son exactamente los mismos que se vienen aplicando en el***



**contrato actual con el mismo objeto en ejecución, por lo que es indudable, por tanto, que el presupuesto fijado en base a precios unitarios por unidad de ejecución o de prestación es correcto en cuanto calculado en una forma admitida por la norma, que atiende y protege el interés público perseguido mediante el contrato y respeta el principio de concurrencia. Y también lo es que cumple el requisito de que se ajuste a precios de mercado, como determina el artículo 100.1 ("En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado") y en el artículo 102.3 ("Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados"), ambos de la LCSP, porque, en primer lugar, es correcta su determinación en forma de precios unitarios y en segundo lugar, porque cumple esa exigencia dirigida a evitar, por una parte, el perjuicio de los caudales públicos y, por otra, el perjuicio de los operadores económicos en caso de que por no ajustarse a precios de mercado, fuese insuficiente el presupuesto calculado para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, ya que se ha estimado en cierta forma a precios generales de mercado, pues son los que está satisfaciendo actualmente la entidad contratante."**

En relación al artículo 100 de la LCSP y remitiéndose a su Resolución nº 633/2019 indica "Ese precepto viene a determinar que, en la elaboración del presupuesto del contrato, es decir, el importe máximo de gasto que podrá suponer para el OC el contrato, **impone su ajuste a precios de mercado y el desglose del mismo con indicación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Obviamente, si el precio de mercado se determina ex artículo 102.4 en términos unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o de las distintas prestaciones parciales que integran el objeto del contrato o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, es evidente que el presupuesto podrá, e incluso deberá, formarse y desglosarse por unidades de precio de mercado que entreguen o ejecuten hasta el número máximo previsto en el PCAP, sin necesidad ni obligación de desglosar en todo caso los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos en que incurra el suministrador o el prestador del servicio, en cuanto son innecesarios si se demandan por el órgano de contratación en la licitación en la forma de unidades a precio unitario, y no de prestaciones según costes de prestación**".

Para indicar finalmente que "es evidente que basta con consultar y aplicar los **demandados en el mercado para que se cumpla la exigencia legal** de que el órgano de contratación cuide de que el presupuesto base de licitación del contrato se fije según precios de mercado, en concreto teniendo en cuenta las tarifas aplicadas por los prestadores de esos servicios, por lo que la prevención referida a que en la fijación del presupuesto se desglose el presupuesto en el PCAP o en el documento regulador del contrato indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se cumple en nuestro caso, porque al tratarse de precios unitarios por informe según precios unitarios de mercado, el órgano de contratación al elaborar el presupuesto no calcula nada porque no tiene que hacerlo, ni costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios por informe cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado; pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución."



FIRMADO POR

Antonio SIMÓN MOLLÀ  
Tècnic de Medi Ambient  
28/03/2024 11:56



NIF: P4608300B



En relación a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP “*el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia*” y a efectos de determinación del precio en el presente contrato, la Resolución nº 177/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en remisión a la Resolución nº 633/2019 determina:

**“El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.**

**Lo anterior nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato.”**

**4.- RESUMEN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP importe total, excluido el IVA, que incluye el precio de cualquier opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así como las posibles modificaciones asciende a 127.324,72 euros por los servicios de 4 años de duración del contrato, incluyéndose 1+1 años más de prórrogas.

<b>VALOR ESTIMADO (2 años + 1 + 1 años de prórroga del contrato) + 20% año (posibles modificaciones)</b>	<b>121.261,64€ + 24.252,33 = 145.513,97€</b>
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN PARA 2 AÑOS (VIGENCIA DEL CONTRATO)</b>	<b>60.630,82€ + 21%(IVA) =73.363,29€</b>

Canals, en la fecha de la firma electrónica al margen.

El Técnico de Medio Ambiente  
Antonio Simón Mollà

**ANEXO**

**RESPUESTA SONDEO MERCADO**

Plaça de la Vila 9 • 46650 CANALS (València) • Telf: 96 274 01 26 • Fax: 96 224 23 19  
www.canals.es



FIRMADO POR

Antonio SIMÓN MOLLÀ  
Tècnic de Medi Ambient  
28/03/2024 11:56

Zimbra:

toni.simo@canals.es

**From: solicitud de precio de mercado para la licitación de la prevención de la Legionella y Aerobios en instalaciones municipales y control microbiológico de superficies y ambientales.**

Se solicita precio de mercado para la licitación de la prevención de la Legionella y Aerobios en instalaciones municipales y control microbiológico de superficies y ambientales. En el documento anexo se especifica lo que se solicita y se da un plazo de presentación hasta el 8 de marzo de 2024.

ANTONIO SIMÓN MOLLÀ  
Tècnic Medi de Gestió Ambiental  
Ajuntament de Canals  
tel:962240126 ext:114

— CARTA INFO LICITACION.docx  
124 KB

Zimbra:

toni.simo@canals.es

**subject: solicitud de precio de mercado para la licitación de la prevención de la Legionella y Aerobios en instalaciones municipales y control microbiológico de superficies y ambientales.**

Se solicita precio de mercado para la licitación de la prevención de la Legionella y Aerobios en instalaciones municipales y control microbiológico de superficies y ambientales. En el documento anexo se especifica lo que se solicita y se da un plazo de presentación hasta el 8 de marzo de 2024.

ANTONIO SIMÓN MOLLÀ  
Tècnic Medi de Gestió Ambiental  
Ajuntament de Canals  
tel:962240126 ext:114

— CARTA INFO LICITACION.docx  
124 KB

Zimbra:

toni.simo@canals.es

**From: solicitud de precio de mercado para la licitación de la prevención de la Legionella y Aerobios en instalaciones municipales y control microbiológico de superficies y ambientales.**

Se solicita precio de mercado para la licitación de la prevención de la Legionella y Aerobios en instalaciones municipales y control microbiológico de superficies y ambientales. En el documento anexo se especifica lo que se solicita y se da un plazo de presentación hasta el 8 de marzo de 2024.

ANTONIO SIMÓN MOLLÀ  
Tècnic Medi de Gestió Ambiental  
Ajuntament de Canals  
tel:962240126 ext:114

— CARTA INFO LICITACION.docx  
124 KB



Zemba:

toni.elmo@canals.es

**Ass: sol·licitud de preu de mercade para la licitacion de la prevencion de la Legionella y Aerobios en instalaciones municipales y control microbiologico de superficies y ambientales.**



Se sol·licita preu de mercade para la licitacion de la prevencion de la Legionella y Aerobios en instalaciones municipales y control microbiologico de superficies y ambientales. En el documento anexo se especifica lo que se sol·licita y se da un plazo de presentacion hasta el 8 de marzo de 2024.

ANTONIO SIMÓN MOLLÀ  
Tècnic Medi de Gestió Ambiental  
Ajuntament de Canals  
96 224 01 26

**CARTA INFO LICITACION.docx**  
124 KB

Dentro de los documentos adjuntos al correo estaba la carta informativa para la licitación.

"Estando próxima la licitación del contrato de Servicios de Prevención de Legionelosis y Control de Aerobios en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Canals y con el objeto de determinar el valor estimado del mismo a tener en cuenta en la licitación del contrato, y con la finalidad de que esta se aproxime al valor real, le remito el presente correo con el objeto que realice propuesta de valor estimado, con las instalaciones y características que se relacionan al final de este escrito, para una duración de 4 años.  
Debe tener en cuenta que de conformidad con los arts. 100.1 y 101.2 de las LCSP de 2017 en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de la estructura y el beneficio industrial.  
Así mismo, me sería de mucha ayuda, el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

- 1) En la actualidad las instalaciones municipales para el control y prevención de la Legionela y Aerobios son las siguientes:

EDIFICIOS MUNICIPALES					
EDIFICIO	DIRECCION	PUNTOS DISTALES (GRIFOS)	PUNTOS DISTALES (DUCHAS)	aspersores	CALENTADORES Sist Antincendios
Ayuntamiento	Pz la Vila, 9	7	0	0	1
Pabellón Ricardo Tormo	C/Mestre Serrano, 2.	30	39	-	4 acumuladores
Polideportivo Municipal	Av Jaume I, 48	74	73	6	4 calentadores 2 calderas
Club de Jubilados y Servicios Sociales	C/Sant Rafael 16 Pz Constitución 2	7 3	-	-	1 calentador



CEIP "José Mollá"	Av Jaume I, 44	60	17	-	2 calentadores 2 calderas
CEIP "Calixte III"	C/Lluis Vives, 2	18	5	7	2 calentadores 1 caldera
CEIP "Vicent Rius"	Urb Mirabolvens, 27	39	1	-	2 calentadores 1 caldera
Escoleta Infantil	C/Torreta, 28	23	2	-	1 calentador
Escuela Permanente de Adultos	Pz de Sagres, 48	8	-	-	-
Centre Cultural Ca D. José	C/Escoles, 2	11	-	-	1 sist antincendis
Centre Cultural "Calixte III"	C/Fray Matias Ferrer, 1	9	2	-	1 calentador 1 sist antincendis
Juzgados y Cámara Agraria	C/Maestro Serrano, 6	5	-	-	-
Depuradora aguas residuales	Partida de Sagres s/n	15	2	2	1 calentador
Policía Local, Protección Civil y despachos de grupos políticos	Av Vicente Ferri, 8	8	3	-	2 calentadores
Aula Natura	partida el Túnel, 292	18	9	-	1 caldera
Sala Polivalente	Av Jaume I, 50	1	2	-	-
Casa de Cultura	C/Beato Factor, 7	8	-	-	-
Escuelas Aiacor	Av Generalitat 10 (Aiacor).	6	1	-	-
Escuelas Torre-Cerdá	C/Verge del Carme, 2 (Torre Cerdá).	4	-	-	-
Llar de	C/La Senia,	13	-	-	1 calentador



FIRMADO POR

Antonio SIMÓN MOLLÀ  
Tècnic de Medi Ambient  
28/03/2024 11:56

Majors	17				1 sist antincendis
Asociación de Alzheimer	C/Harmonia 44	32	14	-	1 calentador 1 sist antincendio
Centro de Atención Ciudadana	C/Sants de la Pedra, 10	4	-	-	-
ASCADIS	C/Dionis d'Hongria, 15	5	-	-	-
Cementerio	partida Vinyals, 187	10	1	-	1 calentador
Almacén Municipal	C/La Parra, 88	4	-	-	1 calentador
Campo de Fútbol Municipal	C/Quatre Camins, 7	13	33	6	4 calentadores eléctricos 2 acumuladores gas
Mercado Municipal en su totalidad	Av Jaume I, 6	34	-	-	1 calentador arriba 1 calentador mercado
Nave Nido Risoncha	Pol. Ind. Les Moles	3	1	-	1 calentador 1 sist antincendis
Nave Nido Parques y Jardines	Pol. Ind. Les Moles	3	1	-	1 calentador
Nave Nido Tapis/Escola Taller	Pol. Ind. Les Moles	3	1	-	1 calentador
Nave Nido Contigua a Tapis/Escola Taller	Pol. Ind. Les Moles	4	-	-	-
Centro Joven	Av Jaume I 48	6	-	-	-

**FUENTES ORNAMENTALES**

Fuente ornamental	Av Vicente Ferri 1	Realizada el 02/02/2024 deberá realizarse en enero-febrero 2025
-------------------	--------------------	---

**PARQUES MUNICIPALES CON SISTEMAS DE ASPERSION**

PARQUE JAUME I

PARQUE CALIXTE III

ZONA AJARDINADA PLAÇA PONT DEL RIU

ZONA AJARDINADA PLAÇA DE L'INSTITUT

PARQUE 3 D'ABRIL (AIACOR)



PARQUE GORG DE L'OMET
PARQUE HORTS
<b>ROTONDAS CON SISTEMAS DE ASPERSION</b>
TORRE-CERDA
LAVADERO ALFONSO
EDENPUNT

Entre las tareas que se deben valorar :

- Elaboración del Plan de Control de la Legionela y Aerobios y libros de registro.
- Limpieza y desinfección de las instalaciones según RD 487/2022 de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Formación para el personal (6) adscrita a las instalaciones municipales para la inscripción de información en los libros de registro como operaciones menores en la prevención y control de Legionela.

2) Por lo que se refiere al servicio de control microbiológico de superficies y ambientes son las instalaciones municipales son las siguientes:

Instalaciones	Control superficies	nº muestras	Frecuencias/anuales
Pabellon Ricardo Tormo	Microbiológico Ambiental	4	Cuatrimestral
		4	Semestral
Polideportivo municipal	Microbiológico	4	Cuatrimestral
	Ambiental	1	Semestral
Campo de futbol Quatre camins *	Microbiológico	4	Cuatrimestral

\* El control ambiental no es obligatorio según el R.I.T.E. al no poseer los vestuarios acondicionados con ventilación forzada (aire acondicionados)

